

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN N° **060** de 2025
(05 DE MAYO 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – “INDERBU”.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Artículos 209 y 211 superior, Ley 489 de 1998. Ley 909 de 2004 el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, el Acuerdo 001 del 30 de marzo 2.000 artículo 30 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU es un establecimiento público, descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo Nro. 104 de 1995 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.
2. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.
4. Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.
6. Que, con el fin de cumplir con los cometidos de la administración de optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar con voz y voto en la Comisión Técnica Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el evento de Fútbol Copa Conmebol Libertadores a la funcionaria pública.
7. Que se hace necesario delegar la función administrativa para la correspondiente atención y decisión de los asuntos propios del cargo de la Dirección del INDERBU.

Página 1 de 2

www.inderbu.gov.co



INDERBU

Instituto de la Juventud, el Deporte
y la Recreación de Bucaramanga

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN N° **060** de 2025
(05 DE MAYO 2025)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la funcionaria **ELSA IBETH CORTES VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.712.135, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, del nivel directivo, para que represente al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, con voz y voto ante la Comisión Técnica Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el evento de Fútbol Copa Conmebol Libertadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación efectuada se ejercerá para el día 06 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: La delegataria responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia. Una vez terminada la delegación aquí conferida, la dirección retomara las funciones administrativas delegadas.

ARTICULO TERCERO: La delegataria entregará previo requerimiento un informe a la dirección, de las actividades realizadas con motivo de la delegación de funciones contenidas en el presente acto administrativo


ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley 489 de 1998, la Directora puede en cualquier momento reasumir la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido de la presente resolución y comunicar su contenido a la Subdirectora Administrativa y Financiera, para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


SANDRA MILENA RODRIGUEZ DÍAZ
Directora General

Proyectó: José Fernando Fuentes Carreño – CPS Dirección General
Reviso y verifico aspectos Administrativos: Elsa Ibeth Cortes Vera - Subdirectora Administrativa y Financiera

Página 2 de 2

www.inderbu.gov.co